

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día nueve de octubre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. Ignacio Marcial García García.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de septiembre de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	0917-22	8.894,14
Casado Rioja, S.L.	B-26243246	4664	14,47
Casado Rioja, S.L.	B-26243246	4911	19,14
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/09/12	5.253,47
Demiguel Eys, S.L.	B-26262709	006221	78,40
Eurotubo, S.L.	B-26179945	37688	201,19
Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.	A-65067332	541233	25,59
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	708521	102,49
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	B152	37,29
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A275	4.109,18
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	1624	519,30
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	026461	12,75
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	050928	1.737,19
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	060793	1.075,59
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	075491	42,78
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	075492	99,96
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	194405	21,51
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	225581	19,60
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	257002	42,28
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	298462	271,90
Iberdrola Comercializ. de Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	370136	9,20
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	289953	393,02
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	325224	474,69

Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	325237	693,57
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	325260	1.855,92
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	325276	460,90
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	346191	241,88
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0337	1.334,03
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0314	430,22
Lasheras & Gil Asociados, S.C.	J-26300103	109	242,00
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	Liquidación	1.626,87
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	22	48,10
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	24	1.822,31
Pedro Daroca Padilla	16.517.410-Y	52	3.975,66
Raúl Crespo Jiménez	16.572.743-R	06	3.409,14
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	23864	-116,22
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	23865	271,48
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	341648	66,56
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	341649	226,36
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	341650	25,16
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	341651	80,16
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	389507	16,91
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	472994	344,65
Tóner, S. Coop.	F-26345124	02552	177,71
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	281969	634,26
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	328721	494,71
IMPORTE TOTAL :			41.817,47

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D^a MARÍA DEL MAR GARCÍA FERNÁNDEZ (16.553.567-F)**, L.O. nº 1.778, para ejecución de obras de sustitución de tres ventana, alicatado de baño y cocina y pintura de habitaciones, en el inmueble sito en C/. El Sol, nº 4, de Entrena, previo pago de 114,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. (Carreteras, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 2. A D^a MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CORRALES (31.638.929-Z), L.O. nº 1.779, para ejecución de obras de cambio de ventanas, colocación de pavimento, pintura de habitaciones y apertura de lucernario en cubierta, en el inmueble sito en C/. Barbacana, nº 12, de Entrena, previo pago de 74,20 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. (Carreteras, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

3. A **D^a ROSALÍA MEDRANO IZQUIERDO (16.396.237-C)**, L.O. nº 1.780, para ejecución de obras de reparación de fachada, reparación de tejado, sustitución de ventanas, sustitución de puertas, y suelo en primera planta, en el inmueble sito en C/. Mediavilla Media, nº 4, de Entrena, previo pago de 319,90 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. (Carreteras, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
4. A **D. FRANCISCO RUIZ BARRIOBERO (72.769.246-Y)**, L.O. nº 1.781, para ejecución de obras de sustitución de ventanas, en el inmueble sito en C/. Eduardo Barriobero. nº 1 - 4º F, de Entrena, previo pago de 91,84 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. (Carreteras, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 5. A D^a ANA MARÍA PADILLA MEDRANO (16.553.818-M)**, para ejecución de obras de cambio de tubo de salida de saneamiento en el inmueble sito en C/. San Cristóbal, nº 3, de Entrena, sin liquidación de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por urbanización.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - El Ayuntamiento de Entrena, autoriza las actuaciones necesarias en el dominio público municipal para la ejecución de las obras.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
 - Se sustituirá la actual canalización por una de PVC y diámetro mínimo de 160 mm. a la que se le dará la mayor pendiente posible.
 - Se ejecutará también, si no existiese, la arqueta sifónica en el interior del edificio.
 - Sobre la intersección de la nueva acometida con el colector municipal, se ejecutará convenientemente, el pozo de registro mediante anillos de hormigón prefabricado y tapa de función, apta para el tráfico.

- Las obras se harán bajo estricta supervisión municipal, por lo que se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento el comienzo de las mismas.

4.- ESCRITO RELATIVO AL REGADÍO DE LAS PARCELAS Nº 28 Y 29, DEL POLÍGONO 25, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado en nombre de D. Baltasar López Bernal (15.296.896-X), R.E. nº 804 de 16/08/2012, relativo a la variación del recorrido del regadío atravesando las fincas 28 y 29 del polígono 25, Paraje La Noceda, del término municipal de Entrena.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, que señala que se trata de problemas entre terceros, que el Ayuntamiento de Entrena no ha promovido obras en la zona, ni tampoco es titular del regadío de la zona.

Atendido que puede estarse ante un problema de servidumbres entre terceros, sin que conste la existencia de infraestructuras del Ayuntamiento de Entrena, constituyendo una cuestión privada ajena a esta Administración y que deben resolver las partes en sus relaciones inter privados, que deben solventarse en el ámbito civil. Atendido que también puede tratarse de un ámbito de la Comunidad de Regantes del Río Antiguo del Iregua y Pantano González Lacasa en el supuesto de que la infraestructura modificada corresponda a dicha entidad, a quién deberá dirigirse para aclarar dicho aspecto.

Atendido que las actuaciones administrativas tienen carácter reglado sin que la Administración pueda entrar a definir o dilucidar cuestiones de esta naturaleza, propiedad, derechos reales, competencias de otras Administraciones, etc.

Considerando que la Administración no es competente para resolver problemas particulares y relaciones de vecindad, cuyo cauce de solución se encuentra en los Tribunales civiles, no debiendo acudir a la actuación municipal para resolver relaciones de vecindad. Atendido que tampoco la Administración municipal puede invadir competencias de otros Organismos Públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Considerando que las licencias municipales no alteran las situaciones jurídico privadas entre éste y las demás personas por lo que se excluye de control municipal las posibles cuestiones civiles que se plantean en el supuesto.

Vista la documentación obrante en el expediente, y tras la deliberación, los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar a los solicitantes que puede tratarse de un problema entre terceros, por lo que deberá dirigirse al tercero o terceros afectados, al objeto de solucionar los problemas particulares planteados, ya que no existe incidencia municipal a fecha del presente, desestimando la solicitud formulada. Informar a los solicitantes que en ámbito administrativo deberán dirigirse a la Comunidad de Regantes del Río Antiguo del Iregua y Pantano González Lacasa en el supuesto de que la infraestructura modificada corresponda a dicha entidad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

5.- ESCRITO DE D. MIGUEL GARCÍA PADILLA RELATIVO A LA SITUACIÓN DEL BARRIO LAS BODEGAS, NÚMS. 27 Y 40, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado por D. Miguel García Padilla (R.E. nº 832 de 24/08/2012) relativo al estado de la Calle Barrio Las Bodegas, en los números 27 y 40.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que el firme se

encuentra en mal estado y que es necesaria la reparación dentro de las obras anuales de mantenimiento del viario público, acometiendo las obras tan pronto como sea posible en función del estado de mantenimiento y afección al uso.

Atendido que en el informe se señala que los edificios sufrirán daños no por el buen o mal estado del viario público sino por la precariedad de su construcción, así como por no haberse adoptado las medidas necesarias de protección frente a la entrada de humedad, drenajes, impermeabilizaciones, etc. y/o por la precariedad de los sistemas de cimentación y contención de la que disponen las construcciones.

Atendido que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Miguel García Padilla que se procederá a reparar la zona dentro del programa de obras anuales de mantenimiento del viario público que el Ayuntamiento de Entrena ejecuta. Reiterar el criterio técnico municipal de que los edificios y construcciones deben adaptarse a las características naturales del terreno en que se asientan, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios. Informar que los posibles daños que pudiesen producirse son por la precariedad de las construcciones, y la insuficiencia de las cimentaciones, mantenimiento, contenciones etc. con que cuentan las construcciones existentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con indicación de recursos.

6.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA TRATAMIENTO DE RECUPERACIÓN DE AGUAS PROCEDENTES DEL LAVADO DE VERDURA Y CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL.-

Vista la nueva solicitud presentada por Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) con fecha 18 de septiembre de 2012 (R.E. nº 923) para la ejecución de una Instalación para tratamiento de recuperación de aguas procedentes del lavado de verdura y conexión a la red municipal, acompañando una memoria y planos.

Vistos los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de Entrena con respecto al citado expediente.

- Atendido que ya se solicitó licencia por D. Salvador Sáenz Izquierdo (16.536.896-B) en representación de Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) que escuetamente señalaba para el "Entronque de la red municipal de vertidos no urbanos en Avda. Antelena nº 3", (R.E. nº 273 de 16/03/2012).
- Atendido que se emitió informe por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 18 de abril de 2012 en el que señalaba que con la documentación presentada, resultaba imposible valorar y conocer la intervención a realizar.
- Atendido que al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 19 de abril de 2012 ante la parquedad de la solicitud inicialmente formulada y teniendo en cuenta que con la documentación presentada no se podía determinar la intervención a realizar, requirió la documentación complementaria preceptiva suficiente y adecuada para la

descripción, valoración y situación de las actuaciones que pretende acometer, y que debía incluir en todo caso:

- Presupuesto comprensivo de las actuaciones a realizar.
 - Documentación gráfica del estado actual del sistema de depuración y vertido.
 - Esquema de la instalación de agua necesaria para el desarrollo de la actividad.
 - Situación gráfica final del circuito de abastecimiento y evacuación de las aguas necesarias y resultantes después de la intervención pretendida.
- Atendido que se presentó "Esquema de enganche a la red de saneamiento" (R.E. nº 424 de 02/05/2012) en el que se acompañaba un esquema de decantación de aguas, figurando en el esquema un nuevo depósito de decantación y bomba de elevación de aguas.
 - Atendido que el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 7 de agosto de 2012 ya señalaba que se podía comprobar que la intervención pretendida tenía suficiente envergadura, señalando que la zona en la que se pretende llevar a cabo la intervención está dentro del ámbito de la nueva Unidad de Ejecución nº 20 de la adaptación del Plan General Municipal que se encuentra en tramitación, encontrándose suspendidas las licencias por lo que se informaba desfavorablemente, estimando que no puede concederse la licencia.
 - Atendido que la Adaptación del Plan General Municipal de Entrena a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja se aprobaron inicialmente por el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011, junto con la suspensión de licencias.
 - Atendido que en el Diario La Rioja de 17 de noviembre de 2011 y en Boletín Oficial de La Rioja nº 149 de 21 de noviembre de 2011 se publicó la citada aprobación inicial de la adaptación del P.G.M., señalándose la suspensión de licencias "para las nuevas Unidades de Ejecución en suelo urbano, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente".

Considerando que la situación no ha cambiado, que continúa vigente la suspensión de licencias, y que el lugar donde se pretenden realizar las obras está incluida en un ámbito de actuación de urbanización (U.E. nº 20 de la Adaptación del Plan General Municipal, Urbano Residencial Ensanche) y que la ejecución de la actuación pretendida podría dilatar la normal ejecución del planeamiento en tramitación en el supuesto de que llegase a aprobarse con carácter definitivo, por lo que perjudicaría el interés público, y dificultaría el normal desarrollo urbanístico del municipio de Entrena.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 10 de agosto de 2012 ya denegó la licencia al mismo solicitante para Entronque de la red municipal de vertidos no urbanos en Avda. Antelena nº 3, y aunque en aquel momento no se había aportado memoria técnica, la escasa documentación aportada permitía al Técnico Municipal comprobar la suficiente envergadura y entidad de la intervención pretendida.

Visto el nuevo informe desfavorable emitido por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 9 de octubre de 2012 señalando que no puede concederse la licencia puesto que se encuentra en el ámbito de la U.E. nº 20 de la Adaptación del Plan General Municipal estando suspendidas las licencias.

Atendido que como ya se ha señalado la suspensión de licencias garantiza la periódica renovación del planeamiento y su adecuación a la realidad y a la evolución municipal. Atendido que la zona afectada en la que se delimita una nueva unidad de ejecución, se encuentra dentro de la trama urbana del municipio. Atendido que el acuerdo de suspensión de licencias no ha sido impugnado en sede contencioso-administrativa una vez efectuada su publicación tanto en el B.O.R. como en el Diario La Rioja.

Atendido que el artículo 195.4 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja señala que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Atendido que de acuerdo con el artículo 8 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Atendido que el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, establece en el artículo 23 una nueva regulación sobre el silencio en materia de licencias urbanísticas, señalando que "El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo". Considerando que dicha regulación deriva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009 que fijó como doctrina legal que no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

Atendido que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías reglamentariamente establecidas.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, en el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, en el Plan General Municipal vigente, en la Adaptación del Plan General Municipal, y en el resto de normativa urbanística de aplicación.

Tras la deliberación y estudio del expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales, acuerda:

Primero.- Denegar a Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) la licencia municipal solicitada para la ejecución de una Instalación para tratamiento de recuperación de aguas procedentes del lavado de verdura y conexión a la red municipal por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo con base en la documentación obrante en el expediente y en el informe del Técnico Municipal Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que resumidamente y de acuerdo con la normativa urbanística son:

- La suspensión de licencias "para las nuevas Unidades de Ejecución en suelo urbano, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente" realizada junto con la aprobación inicial de la adaptación del Plan General Municipal.
- Inclusión de la zona en la Unidad de Ejecución nº 20 de la adaptación del Plan General Municipal. R2 Residencial Ensanche: Uso característico Residencial.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UE20
CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO
CALIFICACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL
DESCRIPCIÓN Ensanche
GESTIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN
PLAZO 8 años
SUPERFICIE 2.546,79 m²
- La ejecución de la actuación pretendida podría dilatar la normal ejecución del planeamiento en tramitación en el supuesto de que llegase a aprobarse con carácter definitivo, perjudicaría el interés público, y dificultaría el normal desarrollo urbanístico del municipio de Entrena en la señalada Unidad de Ejecución nº 20.

- La no consideración de solar, ya que en caso de aprobarse definitivamente la adaptación del Plan General Municipal, sería necesario ejecutar obras de urbanización al incluirse la zona en una unidad de actuación.
- Necesaria tramitación como licencia de obra mayor en el momento en que se levante la suspensión de licencias o se apruebe definitivamente la adaptación del Plan General Municipal con la presentación de la documentación preceptiva, previa urbanización del ámbito.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

7.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.-

Dada cuenta de la instancia presentada por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, D. Javier López Martínez (16.587.068-C), solicitando el reconocimiento del 3º Trienio de servicios efectivos prestados en la Administración Local.

Visto el expediente personal en el que constan los datos acreditativos y correspondientes.

Visto el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Entrena para el año 2012 que establece que el Ayuntamiento reconocerá los Servicios en otras Administraciones Públicas, así como el complemento de desfase.

Visto lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrá efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que señala su aplicación en términos de homogeneidad respecto a la antigüedad del personal y al número de efectivos, manteniendo el importe de los trienios, congelándose su valor unitario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Reconocer al solicitante D. Javier López Martínez (16.587.068-C), su derecho al 3º Trienio con los efectos económicos oportunos, desde 25 de septiembre de 2012.

Segundo.- Proceder para su efectividad a la inclusión en nómina de la remuneración que implica en el mes de octubre de 2012, dando cuenta a la Tesorería del Ayuntamiento, para su conocimiento.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez